

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 5-10 que concede una pensión del Estado por la suma de diez mil pesos RD\$10,000.00 mensuales, a favor del señor Luis Manuel Peña Reyes.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 5-10

CONSIDERANDO: Que el señor Luis Manuel Peña Reyes presenta serios quebrantos de salud que le impiden desarrollar labores productivas;

CONSIDERANDO: Que el señor Luis Manuel Peña Reyes laboró de manera ininterrumpida por 35 años en la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que durante sus años de labor fue un empleado ejemplar en el área de la justicia, lo cual le ameritó ser declarado como “Hijo Meritorio”.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1: Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de diez mil pesos (RDS10,000.00), a favor del señor Luis Manuel Peña Reyes.

Art. 2: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil seis; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio Del Villar Aristy
Vicepresidente en Funciones

Enrique Reyes Ramírez
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 6-10 que concede una pensión del Estado por la suma de treinta mil pesos (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del señor Juan Ramón Villar Sánchez.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 6-10

CONSIDERANDO: Que el señor Juan Ramón Villar Sánchez desempeñó las funciones de diputado de la República por la provincia Salcedo y funcionario por varios años;

CONSIDERANDO: Que el señor Villar Sánchez en los actuales momentos se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, que lo imposibilitan para el trabajo productivo, por lo que es merecedor de ser pensionado por su ardua labor a favor de nuestro país.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1: Se concede una pensión mensual del Estado de treinta mil pesos (RD\$30,000.00), a favor del señor Juan Ramón Villar Sánchez.

Art. 2: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil cinco; años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente